

debe balar a Don Diego Simon barquez
Yerno de Nauilla de Madrid y nro
a yente de negocios en ella y por el
nro Paray En nro nombre como fact
reue y Raxca ante su Mag^d y de su
real Corno de hacienda y ante su Mag^d
Combenza y Raxca y pida seden a
este d^o hazue la al Cavalu tercio y
Dno Porzento de la Aluxa de su
a Cavalatoxio Porbia de Santos y
a Rendam y de ha Renta y tiene hecho
Don Joan de Victoria yerno de ha
o Poruebo a Rendam o Culame por for
ma y hubiere lugar y mas Combenza
a hazue y sus yernos y por los de
reos yatos en que sea justaxen que
dejan principio de la d^o de la d^o
de ha y representano con la condicio
ner con tize pariony Plazo y Interese y
Idemay tal da de en que az la tiene
y de ha Don Joan de Victoria o de nue
bo sea justaxen con su Mag^d y para
con su mag^d y ante Memorial e Actos
es de ha y de demas nro y pida yor y
auto y sentenzias yorales Cutorias y
de finitimas conienta lo que fuere a
favor y de lo de con straxo suplico de
Pele y lo sea de re de Rueda y de ha
y ha la demas de la d^o y necesarias
ha ta aver con segido y de ha y antes
o nuebo a Rendam y auendo tenido
e hecho nro oblique como a tal y nro
Propio y Renta a Napaga y satisfaz



